

379D0136

Nº L 35/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

9. 2. 79

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de febrero de 1979

por la que se modifica la Decisión 74/120/CEE relativa a la consecución de un alto grado de convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea

(79/136/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité económico y social <sup>(3)</sup>,

Considerando que corresponde al Consejo proceder periódicamente a un debate sobre las prioridades y orientaciones de política regional propuestas por la Comisión, basándose en un informe sobre la situación y la evolución socioeconómicas de las regiones de la Comunidad;

Considerando que parece oportuno inscribir dicho procedimiento en el ya previsto en la Decisión 74/120/CEE del Consejo, de 18 de febrero de 1974, relativa a la consecución de un alto grado de convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea <sup>(4)</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se inserta en la Decisión 74/120/CEE el artículo siguiente:

*« Artículo 4 bis*

A intervalos regulares de dos años y medio que coincidan una vez sí y otra no con el examen de los programas de política económica a medio plazo, y por primera vez en 1980, con motivo del tercer examen anual contemplado en el artículo 4, el Consejo, previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité económico y social, examinará un informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómicas de las regiones de la Comunidad, elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con el Comité de política regional.

Basándose en dicho informe, el Consejo procederá a un debate sobre las prioridades y las orientaciones propuestas por la Comisión. »

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1979.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. FRANÇOIS-PONCET

(1) DO nº C 161 de 9. 7. 1977, p. 10.

(2) DO nº C 266 de 7. 11. 1977, p. 35.

(3) DO nº C 292 de 3. 12. 1977, p. 13 y DO nº C 84 de 8. 4. 1978, p. 2.

(4) DO nº L 63 de 5. 3. 1974, p. 16.